

**DIRECTRICES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE GRADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL R.D. 1393/2007, de 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES.**

**Exposición de motivos**

La UCM es consciente de que uno de sus objetivos fundamentales como Institución al servicio de la sociedad es ofrecer una enseñanza de calidad a sus estudiantes, garantizándoles una formación sólida que les permita su desarrollo posterior como ciudadanos y profesionales. Para ello, mantendrá una amplia oferta de titulaciones y modalidades adaptadas a las necesidades cambiantes de la sociedad, sabiendo que disponer de títulos de calidad es una obligación para competir en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La reciente promulgación del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a que las Universidades, en el marco de la autonomía constitucionalmente reconocida, adapten la estructura general de estas enseñanzas a las peculiaridades de cada una de ellas.

La UCM considera, también, que el proceso de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior debe entenderse como un importante instrumento para mejorar la calidad de las enseñanzas tomando como punto de partida la experiencia acumulada con sus actuales estudios. Por ello, se configura un régimen general, que se comenzará a implantar en el curso 2009-2010 y que, por medio de los controles de calidad internos y externos que se prevén, pretende garantizar las enseñanzas que se ofrecen a los estudiantes y adecuarlas a las necesidades y demandas, tanto sociales como del conocimiento.

El esquema general de la UCM en lo relativo a los títulos de grado persigue aunar una orientación global de esas enseñanzas universitarias para la adquisición de conocimientos y competencias profesionales, apoyándose en la riqueza y diversidad que nuestra Universidad posee. Se trata de un esquema de titulaciones insertado en el régimen general de aprobación y verificación de enseñanzas propuesto por la ANECA cuyos documentos forman parte necesaria de estas directrices.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la UCM del día 26 de febrero de 2008, a propuesta de la Comisión de Estudios de fecha 20 de febrero de 2008, aprueba las directrices generales de las enseñanzas universitarias de grado.

## **Sección 1ª**

### **Características generales**

#### **Primera.- Marco de aprobación de las titulaciones de grado**

El régimen de aprobación de las titulaciones de grado en la Universidad Complutense de Madrid se adaptará a los caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación, cumpliendo, asimismo, con el sistema de garantía de calidad de la UCM. Aquellos títulos que tengan una Directiva Europea deberán adaptarse a las condiciones expresadas en la misma.

#### **Segunda.- Caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado**

La finalidad de las enseñanzas de grado es obtener una formación general, en una o varias disciplinas, orientada al ejercicio de las actividades profesionales, a la transmisión de la cultura así como a la iniciación en actividades de investigación. El carácter de estos estudios es generalista y garantiza la continuidad, en su caso, de la formación universitaria en másteres y doctorados, para los que se reserva la especialización y la diversidad de orientaciones según se establece en el R.D. 1393/2007. Este carácter básico permitirá, a su vez, una mayor facilidad de movilidad a los estudiantes, tanto en nuestra Universidad como en el resto del Espacio Europeo de Educación Superior.

#### **Tercera.- Procedimiento de aprobación de los estudios de grados**

1. La iniciativa de propuesta de titulaciones de grado podrá partir de los Centros, Institutos, Departamentos o Consejo de Dirección de la UCM. Esta iniciativa deberá concretarse a través de uno o más centros de la UCM.
2. El (los) proponente(s) de la titulación elaborará(n) la propuesta de titulación que estará adaptada a los criterios nacionales e internacionales y la elevará(n), una vez aprobada por la Junta de Centro, al vicerrectorado competente. La propuesta deberá estar motivada y justificada, incluyendo, en todo caso, su denominación, objetivos, adscripción a rama de conocimiento, expectativas de demanda de estudiantes y viabilidad de la misma en cuanto a recursos humanos y materiales, según lo establecido en la sección 2 y el modelo normalizado adjunto.

El Vicerrectorado competente realizará una primera valoración de las titulaciones propuestas, para lo que podrá requerir el apoyo de asesores antes de su presentación al Consejo de Dirección.

3. Una vez examinadas por el Consejo de Dirección, la Comisión de Estudios estudiará e informará las propuestas recibidas. Si el informe de la Comisión es negativo, la propuesta será devuelta a los proponentes para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno.
4. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente para la elaboración del Plan de Estudios. En el caso de

titulaciones intercentros, el Consejo de Gobierno designará a uno de ellos como coordinador para la elaboración del Plan de Estudios.

5. El Centro responsable de la Titulación procederá a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios de la misma, que deberá ajustarse a los criterios generales establecidos en la sección 3 y al modelo normalizado VERIFICA. Una vez aprobada por la Junta del Centro responsable, la propuesta del Plan de Estudios se elevará a la Comisión de Estudios de la Universidad.
6. En el caso de titulaciones intercentros, para la elaboración del Plan de Estudios se constituirá una comisión en la que participarán todos los Centros implicados en la titulación. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador a la Comisión de Estudios de la Universidad.
7. Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.
8. La Comisión de Estudios remitirá los Planes de Estudio recibidos a la Comisión Técnica de Rama y a la Oficina para la Calidad UCM para su informe
9. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Comisión Técnica de Rama elaborará un informe motivado sobre la propuesta de Plan de Estudios. Para la emisión del informe, la Comisión Técnica podrá recabar la opinión –no vinculante- de los Directores de Departamentos con sede externa al Centro proponente y que sean competentes en las materias del Plan de Estudios en cuestión.
10. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Oficina para la Calidad UCM elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios.
11. La Comisión de Estudios, a la luz de los informes recibidos de la Comisión Técnica de Rama y de la Oficina para la Calidad UCM, emitirá informe sobre la propuesta de Plan de Estudios. Si el informe es negativo se devolverá la propuesta al Centro proponente para la subsanación, en su caso, de las deficiencias señaladas. El Centro proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso. Si el informe de la Comisión de Estudios es positivo, se elevará el Plan de Estudios al Consejo de Gobierno de la Universidad.
12. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación los Planes de Estudio informados favorablemente por la Comisión de Estudios. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social para su informe
13. Una vez que el Consejo Social haya emitido informe favorable, se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

## **Sección 2ª**

### **Características de las titulaciones**

#### **Cuarta.- Requisitos identificativos de las titulaciones**

Las propuestas de titulaciones de grado que se eleven al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dos propuestas de grado distintos deberán diferir, al menos, en un 50% de su composición.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de grado, indicando, en su caso, su correspondencia con otros títulos similares del Espacio Europeo de Educación Superior o de prestigio internacional.
2. Correspondencia, en su caso, con títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril.
3. Centro(s) responsable(s).
4. Departamentos participantes.
5. Rama de conocimiento en la que se inserta el título.
6. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
7. Número de plazas de nuevo ingreso.
8. Número de créditos.
9. Requisitos de matriculación.
10. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:
  - a) Profesiones para las que capacita el título.
  - b) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
  - c) Rama de conocimiento.
  - d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.
  - e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

#### **Quinta.- Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de grado tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo.

Para ello, se aportarán todos los referentes externos que permitan acreditar la adecuación de la propuesta presentada según criterios nacionales e internacionales y, especialmente, del Espacio Europeo de Educación Superior para títulos de características académicas similares.

Especialmente, los proponentes describirán, los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

#### **Sexta.- Objetivos de la titulación**

Los objetivos del título propuesto deberán adecuarse a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo, las competencias y conocimientos propuestos tendrán que garantizar como mínimo las definidas en el R.D. 1393/2007.

#### **Séptima.- Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de grado, el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 35.

No obstante, aquellos estudios de grado con un número de alumnos inferior a 35, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. Para estos casos, el número de estudiantes de nuevo ingreso no deberá ser inferior a 25.

Para las titulaciones procedentes de transformaciones de títulos que ya se imparten en la UCM, la estimación del número de alumnos de nuevo ingreso esperado debe basarse en el número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en dichos estudios en los cinco años anteriores. Para los nuevos títulos, se justificará el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Universidades nacionales e internacionales.

### **Sección 3ª.**

#### **Directrices para la elaboración de los Planes de Estudio**

#### **Octava.- Principios básicos de los Planes de Estudio**

El Centro responsable de la titulación procederá, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera punto 5, a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, que cumplimentará en el modelo adjunto, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

El contenido del Plan de Estudios se adaptará a las exigencias de Calidad de la UCM y a los planes de verificación de enseñanzas propuestos por la ANECA y recogidos en el programa VERIFICA en el marco de la legislación general de enseñanzas universitarias.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

Los Planes de Estudio podrán prever la existencia de itinerarios formativos, especificando los módulos y/o materias que los constituyen y que tendrán, en su mayoría, carácter obligatorio para los estudiantes que opten por los mismos. La combinación de varios itinerarios de la misma u otra(s) Titulación(es) y

según la propuesta que se indique en los Planes de Estudio podrá dar lugar a: Dobles Titulaciones, estructuras Major/Minor o Títulos Multidisciplinares.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

### **Novena.- Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Como paso previo a la descripción detallada del Plan de Estudios y para facilitar la comprensión de dicho plan, será conveniente explicar cómo se van a estructurar las enseñanzas. Se recomienda incluir información acerca de cuestiones como las siguientes:

1. Breve descripción general de los módulos y materias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
2. En su caso, posibles itinerarios formativos, con las correspondientes competencias, que podrán seguir los estudiantes.
3. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes).
4. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia, etc.

### **Décima.- Criterios de admisión de estudiantes**

Las propuestas de Planes de Estudio deberán contener necesariamente los siguientes aspectos referidos a la admisión de estudiantes

- a) Establecer sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes.
- b) Determinar pruebas o condiciones especiales de acceso a determinados estudios o modalidades de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente de acceso a estudios universitarios.
- c) Establecer por la Universidad, en su caso, pruebas específicas de acceso a determinados estudios.
- d) Determinar criterios para la admisión de estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a ordenaciones anteriores, concretando los criterios para las convalidaciones de estudios, que deberán estar adaptados a las enseñanzas previstas en cada módulo y materia.

### **Decimoprimer.- Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por directiva europea.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada a la adquisición de conocimientos necesarios y a la formación prevista. La UCM elaborará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial, y que incluirán, en su caso, el número mínimo de créditos que deberá matricular el estudiante en cada modalidad.

### **Decimosegunda.- Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Con carácter general, las propuestas de Planes de Estudio de grado serán de 240 créditos ECTS, excepto aquellas titulaciones que, por normativa nacional o europea, tengan un número diferente de créditos.

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa básica fijada por la Universidad Complutense.

### **Decimotercera.- Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio, se considerará que el curso académico comprenderá de 38 a 42 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, que señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrá también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 19 a 21 semanas.

### **Decimocuarta.- Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo, materia y asignatura.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

#### **Decimoquinta.- Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos, materias y asignaturas para las materias básicas, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Grado.

El Centro correspondiente es el responsable de la impartición de la Titulación para lo que establecerá la organización pertinente de las enseñanzas, y para lo que podrá nombrar un Responsable de la Titulación. En la organización de las enseñanzas se deberán tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que, en caso necesario por la singularidad de las materias, habrán de cumplir los profesores de las mismas.

Las materias se distribuirán del siguiente modo:

TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	
Optativas	
Participación en actividades Art. 46.2.i)	≤ 6
Prácticas Externas (en su caso)	
Trabajo fin de Grado	
<b>Total</b>	<b>240/300/360</b>

Sólo a efectos administrativos y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos y materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de Estudios.
3. Los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo y materia.
4. En su caso, los requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.
5. Las actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
6. Las actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo o materia.
7. El sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.
8. Las materias de que consta el módulo.
9. Breve descripción de los contenidos de módulos, materias y asignaturas.
10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

#### **Decimosexta.- Criterios relativos a las materias básicas**

Las materias básicas comprenderán 60 créditos, de los cuales, al menos 36, se corresponderán con materias de la propia rama de conocimiento. En este sentido, la definición de materias básicas se realizará de forma que asegure el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

Los 24 créditos restantes podrán corresponder a:

- a. Materias básicas de la propia rama.
- b. Materias básicas de otra rama de conocimiento.
- c. Otras materias cuya inclusión deberá justificarse por su carácter básico para la formación inicial del estudiante o por su carácter transversal.

Se recomienda que, al menos, 12 créditos correspondan a otra rama o tengan carácter transversal.

La programación docente de las materias básicas se llevará a cabo en la primera mitad del Plan de Estudios, recomendándose que al menos 36 créditos se cursen en el primer año.

Con objeto de facilitar la movilidad y el reconocimiento de créditos, las materias básicas deberán concretarse en asignaturas de 6 ó 12 créditos. Excepcionalmente, se podrán proponer asignaturas con otro número de créditos, debiendo acompañar a la propuesta su justificación y viabilidad académica y de gestión.

Todas las materias básicas propuestas en el título tendrán naturaleza obligatoria para el estudiante, no pudiéndose prever materias básicas de naturaleza optativa.

### **Decimoseptima.- Criterios referentes a las materias obligatorias**

Las materias obligatorias de cada título de grado han de estar vinculadas a los conocimientos y a las competencias que se adquieren con el título y deben garantizar la movilidad nacional o internacional del estudiante.

### **Decimoctava.- Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo contemple el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Con carácter general, el número de créditos optativos totales que debe conseguir el estudiante no podrá superar los 66 créditos, de los que un máximo de 6 podrán obtenerse por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

El Plan de Estudios podrá contener materias optativas. En este caso, fijará el número de créditos en materias optativas que deberá cursar el estudiante y que, con carácter general, no deberá exceder de 60 créditos. En el caso de sobrepasar este número, la propuesta deberá justificarse, así como su viabilidad académica.

Para atender las demandas de créditos optativos que contemple el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 15 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas.
- b. La oferta de materias optativas estará condicionada por el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. Con carácter general, no será superior a 180 créditos y si el número de estudiantes de nuevo ingreso en la titulación es inferior a 60, la oferta de materias optativas no superará los 120 créditos.
- c. La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

### **Decimonovena.- Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Las prácticas externas no podrán tener una extensión superior a los 60 créditos, y deberán realizarse en la segunda mitad del plan de estudios. En la propuesta del Plan de Estudios se acompañarán los requisitos que garanticen la viabilidad y

calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los 66 créditos optativos especificados en la cláusula decimoctava.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como establecer los sistemas de evaluación correspondientes.

### **Vigésima.- Criterios referentes al Trabajo de Fin de Grado**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores, siendo objeto de evaluación individual para cada alumno. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante sea acorde con el número de créditos asignados, no pudiendo ser este número menor de 6 ni mayor de 18 créditos.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFG tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y con su defensa se concluirán las enseñanzas de grado.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Grado han de establecer sus modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

En aquellos Títulos cuyas directrices lo permitan, el TFG podrá sustituirse por una Evaluación Final de Grado realizada mediante una prueba de Evaluación de la Competencia Objetiva y Estructurada (ECO-E), especialmente diseñada para valorar las competencias globales que capacitan para el ejercicio profesional. En este caso, el Comité encargado del diseño y valoración de la prueba estará constituido por Profesores de los Departamentos que imparten La Titulación.

### **Vigesimoprimera.- Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relativos a la valoración de cada uno de los módulos/materias/asignaturas. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como el recurso a mecanismos de revisión de las calificaciones.

### **Vigesimosegunda.- Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del grado, así como garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

### **Vigesimotercera.- Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios.**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

### **Vigesimocuarta.- Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad.**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades adaptativas de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán provisiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

### **Vigesimoquinta.- Criterios referentes al control de calidad de los planes de estudios, a su continuidad y a los derechos de los estudiantes.**

Además de los criterios generales de calidad establecidos por la UCM para todos sus Títulos, cada Plan de Estudios diseñará un sistema de garantía de calidad interna que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.
3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los graduados.
5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción de los diferentes colectivos implicados ( estudiantes, profesores, y PAS ).
6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.
7. Procedimientos de extinción, en su caso, de la titulación, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

### **Vigesimosexta.- Composición de la Comisión Técnica de Rama de conocimiento**

La Comisión Técnica de Rama estará compuesta por:

- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior, que actuará de presidente.
- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia

- Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias<sup>3</sup>
- Vicerrector/a de Estudiantes
- Decanos y Directores de Centros con titulaciones en la rama
- Directores de Departamento de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- Representantes de Profesores de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- 2 estudiantes

Las sesiones de la Comisión Técnica estarán abiertas a la participación de cualquier Director de Departamento de la rama de conocimiento, persona en la que delegue, o profesores expertos en el tema, con voz pero sin voto. Además, se permitirá la participación de los centros afectados para aclarar aquellas dudas que pudieran existir.

### **Vigesimoseptima.- Criterios temporales de implantación de la titulación**

Siguiendo el R.D., la implantación de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente Plan de Estudios. Los primeros Planes de Estudio en la UCM se comenzarán en el curso 2009/10.

En ningún caso se podrá ofrecer en el curso académico 2010-2011 plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

### **Vigesimoctava. Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera, y otros elementos del contexto que se consideren apropiados.